



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

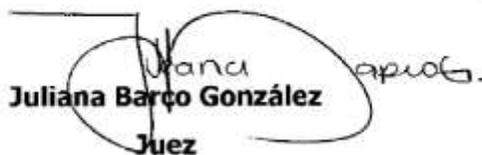
Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00070

Asunto: Auto anuncia sentencia anticipada

Advierte el Despacho que la demandada se notificó del líbello y sus anexos desde el pasado 1° de abril del presente año, sin embargo, dentro del término legal que le fue conferido no aportó escrito de contestación contentivo de excepciones. En este sentido, y por cuanto la parte actora tampoco efectuó alguna solicitud de pruebas en la demanda, de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, el Juzgado se dispondrá a proferir sentencia anticipada por no existir pruebas pendientes por practicar.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 13 mayo 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160ef5b3189226902e972dbd9c05fc8073dd556c15818dcd4c7550ac7ef42524**

Documento generado en 12/05/2022 01:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>